

Receiver : Coordinador eléctrico nacional

Ref:

Título: Limitación de potencia por congestión zonal

Estimado Coordinador Eléctrico Nacional:

Por medio de la presente, me permito hacer referencia a la notificación enviada por el Coordinador, Ref: DE 05085-24, en la cual se menciona la actualización del estudio de verificación de congestión en las redes de transmisión zonal por las conexiones de PMGD.

En el documento citado, se indica que el PMGD Caldera Solar puede inyectar una potencia máxima de 6.33 MW, de acuerdo con el Informe de criterios de conexión (ICC) proporcionado por la empresa distribuidora. En dicho estudio, se considera el transformador N°1 de la subestación Caldera, el cual tiene una capacidad disponible de 5.7 MVA.

Sin embargo, de acuerdo con el último estudio de potencia máxima realizado por la empresa distribuidora CGE con fecha 27 de noviembre de 2023, se concluye que el PMGD Caldera es capaz de despachar una potencia de 7.8 MW con factor de potencia unitario. Cabe destacar que actualmente el PMGD Caldera opera con dicha potencia. El 19 de marzo de 2024, el PMGD Caldera recibió la carta DE 01423-24, en la cual se oficializa la entrada en operación del proyecto PMGD CE Caldera (NUP 4196) y se establece que la inyección del PMGD es de 7.8 MW, hasta la finalización de las obras adicionales mencionadas en el ICC del proyecto.

A la luz de los antecedentes expuestos, solicitamos una aclaración por parte del Coordinador respecto a si la carta DE 05085-24 contempla los aspectos descritos en los párrafos anteriores.

Atentamente



Heon Bong Lee

Representante legal
Caldera Solar SpA.